



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

333

Nº .....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

27 SEP. 2019

Lima, .....

### VISTOS:

El Memorando N° 4-INABIF-LP ADQ VEH PA SL y el el Oficio N° 01-2019/INABIF-LP ADQ VEH PA SL, ambos del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 04-2019-INABIF; la Nota Informativa N° 1533-2019/INABIF.UA.SUL de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 2807-2019-INABIF/UPP y Memorando N° 2841-2019-INABIF/UPP, ambos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 095-2019-INAIF/UA-SUL-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Memorando N° 1756-2019-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 522-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de agosto de 2019, el Comité de Selección convocó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2019-INABIF para la “Adquisición de dos (02) vehículos tipo M3, para el centro de atención residencial CAR Padre Ángel Rodríguez y CAR Santa Lorena (Iquitos), como parte del componente de equipamiento del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los servicios del hogar Padre Ángel Rodríguez - Iquitos” con código SNIP N° 147971 y Código Único de Inversiones N° 2135214”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF”, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección;

Que, asimismo la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el “Rechazo de la Oferta”. En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: “En los casos señalados en el presente numeral, la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y éste no se haya podido obtener”;

Que, al respecto, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas



condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...);

Que, el 20 de setiembre de 2019, a través del Memorando N° 4-INABIF-LP ADQ VEH PA SL del Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 04-2019-INABIF, manifestó que, durante la etapa de evaluación y calificación de ofertas, previsto en el calendario del procedimiento entre los días 16 al 20 de setiembre de 2019, se verificó que la propuesta económica del postor AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A., supera en S/. 53,271.20 al valor estimado de contratación (S/ 498,728.80), razón por la cual, solicito a la Sub Unidad de Logística las actuaciones correspondientes para la ampliación presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2245 de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el 23 de setiembre de 2019, mediante Nota Informativa N° 1533-2019/INABIF.UA.SUL, la Sub Unidad de Logística remitió la solicitud del Comité de Selección, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que evalúe y coordine con el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y de ser el caso, disponga la correspondiente ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 68, numeral 68.3 del Reglamento;

Que, el 24 de setiembre de 2019, a través del Memorando N° 2807-2019-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo señalado por la Sub Unidad de Logística, manifestó que se ha evaluado los saldos de libre disponibilidad y se ha verificado que, a nivel de Proyecto el PI 2135214, "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del hogar Padre Ángel Rodríguez - Iquitos", se cuenta con saldos de libre disponibilidad hasta de S/. 92,380.76 (Considerando el Componente 600005 - Adquisición de Equipos), por lo que se podrían evaluar dichos saldos a fin de plantear una nota modificatoria al interior del mismo proyecto;

Que, en virtud a la Nota Informativa N° 058-2019/INABIF.UA-SUL-UEI que adjunta el Informe N° 095-2019-INAIF/UA-SUL-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Sub Unidad de Logística solicitó a la Unidad de Administración tramitar la modificación presupuestaria correspondiente; la misma que se efectuó a través del Memorandum N° 1756-2019/INABIF.UA;

Que, el 25 de setiembre de 2019, a través del Memorando N° 2841-2019-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señalo que se ha verificado y aprobado las solicitudes de ampliación de la Certificación en el SIAF del N° 2245, para la adquisición de dos vehículos tipo M3, certificando que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional, los cuales deben ser asumidos de acuerdo al siguiente detalle:

FTE.FTO	N° CCP	SEC_FUN	Especifica	Importe
R.O	2245	0173	2.6.3.1.1.1	53,271.00

Que, el 26 de setiembre de 2019, mediante Oficio N° 01-2019/INABIF-LP ADQ VEH PA SL dirigido a la Dirección Ejecutiva del INABIF, el Comité de Selección concluye que al contar con la ampliación de presupuesto a la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2245, resulta necesario, para validar la oferta económica, que la Dirección Ejecutiva apruebe la propuesta económica, de conformidad con el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el 27 de setiembre de 2019, mediante Informe N° 522-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable considerando que en el presente caso han concurrido los requisitos legales para proceder con la aprobación de la ampliación de presupuesto de la certificación de crédito presupuestario (CCP) N° 2245, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

333

Nº.....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

27 SEP. 2019

Lima,.....

de la Ley de Contrataciones, para el otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 04-2019-INABIF, por lo que recomienda la aprobación correspondiente;

Que, en este contexto a fin de que el comité de selección considere válida la oferta económica que supera el valor referencial debe ser aprobado por el Titular de la entidad, tal como lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA OFERTA ECONÓMICA** presentada por el postor AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. en el procedimiento de Licitación Pública N° 04-2019-INABIF "Adquisición de dos (02) vehículos tipo M3, para el centro de atención residencial CAR Padre Ángel Rodríguez y CAR Santa Lorena (Iquitos), como parte del componente de equipamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del hogar Padre Ángel Rodríguez - Iquitos" con código SNIP N° 147971 y Código Único de Inversiones N° 2135214", por el monto total de S/ 552 000,00 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Sub Unidad de Logística como órgano encargado de las contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes de las etapas del Procedimiento de Licitación Pública N° 04-2019-INABIF, debiendo adoptar las medidas correspondientes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF, así como a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

